

tuaron las firmas.

El Regidor 2º
Juan Cortes

El Procurador
Juan Giral

Por el Regidor 3º D. Juan de Salazar que
no sabe escribir *Juan Casablanca*

Los mayores contribuyentes

José Llanos

Juanne Vilhe

Antón Cortes

Salentín Vila

Antonio Vinals

F. M. A. P.

Joanico

Antoni Santasmar

Sebastián Solch

Juan Casablanca

Por Antonio Solch. Luis Chufeta

Juan de Giron y Juan de Llanos y Boada que no
saben escribir a su sueldo y presencia y en mi calidad
de Secretario *Juan Casablanca*

En el pueblo de S. Quirico de Llanes a treinta y uno
de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en sesión
ordinaria los H. concejales expresados, al marqués bajo la presidencia
del Alcalde D. Juan de Casablanca y asistiendo al efecto el infras-
crito secretario; después de leída y aprobada el acta de la sesión
anterior, aquel Sr. dijo: Que acababa de presentarle, como va-
presidente de la Junta de primera enseñanza de este pueblo,
D. Concepción Ararbolaza con un oficio de la Junta de
instrucción pública de la provincia expedido el día veinte y del
actual por el que se le había sabido haber sido nombrada Dña. S.



maestra de la escuela elemental de niños de esta población
con el sueldo fijo de mil seiscientos sesenta y siete reales vellón
sin perjuicio de los demás emolumentos que están señalados, pre-
viendo como conveniente que se la diese posesión del referido
magisterio, y que en su consecuencia era preciso se proporcionase
el Ayuntamiento alguna casa-habitación para establecer la escuela
y el domicilio de la referida maestra, puesto que no la tiene de
su propiedad. Enterados los concejales y reconocido no solo la
necesidad y hasta conveniencia de que habiéndose aquella pro-
curado ya enperarse desde luego a ejercer su cargo, si que tam-
bien la carencia absoluta de edificio donde. Mas los dos objetos
indicados por el Sr. Alcalde, se pasó a examinar brevemente cual
seria el que la municipalidad podria adquirir en arrendam^{to} con-
que ten calidad de provisional y sin perjuicio por lo mismo de
proporcionarle otro que mas adelante podria ofrecerse con mejo-
res condiciones; y despues de haber discutido sobre las propuestas
casas que no estan habitadas ya en todo el término de este pueblo,
se convino en que consideradas circunstancias de comodidad y decen-
cia, lo unico que se podia reputar como aceptable era la parte
que de la casa situada en la calle de este pueblo hacia ocupada
el vecino del mismo Antonio Brual y Guindo. Quasiendo en
este particular todos los Sr. presentes, acordaron por unanimidad
tambien los concejales, quidase desde entonces autorizado el Alcalde
para gestionar lo necesario en nombre y representación de la misma
corporacion municipal que precede, con el fin de procurar la
reunion accidental de otra parte de casa, celebrando caso de conseguirlo,

con el referido propietario Antonio Buñal, el correspondiente
 contrato de arrendo de cuenta y cobro del Ayuntamiento, bajo los
 pactos y condiciones que al mismo Alcalde le parecieron más
 aceptables como menos perjudiciales o gravosas a los fondos
 comunales; en la inteligencia no obstante de que el arrendam^{to}
 no tendría toda la fuerza y validez indispensables hasta tanto
 que hubiese obtenido la superior aprobación del Excmo. Sr. Gober-
 nador de la prov.^a si bien habría de abouarse en cualquier caso
 al propietario la cantidad merceda por el tiempo que hubiese
 sido ocupada su finca. Y permitidos y acordados por unanimidad
 todos los estrueros indicados, el Sr. presidente luego de haber ma-
 nifestado que no había otro asunto de q. ocuparse, levantó la
 sesión firmando lo con los H. asistentes enstituido el Regidor
 tercero D. Juan^o Labales que no sabe y facultó para que lo
 ejecute en su nombre al propio secretario de q. confirió: se haia:
 Y fuese: Dada: estas adiciones valea

El Alcalde
 Juan Labales

El Teniente de Alcalde
 Pedro Gale

El Regidor 1.^o
 Simón Zeilaz

El Regidor 2.^o
 Juan Cortes

El Procurador
 Juan Giral

Por el Regidor tercero D. Juan^o La-
 bales y por el que no sabe firmas
 por el y por mí Juan Labales
 Secretario

En el pueblo de Alvarado de Navarra a nueve de Setiembre
 de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en sesión